

Procedencia

Jurisdicción de lo
Contencioso - ad-
ministrativo

Nº 5666

Año

1896

Mes

Agosto

Día

24

SECCION

Jur.

CLASE

Jl.

SERIE II

MATERIA

ASUNTO

Denuncio

Nº 119

Nº ~~72~~ 1875

+

179

V. O. Presente
1898
A. Santos
Abril 4

David Gurlado Bustos

~~179~~

denuncia un terreno de 500 hec.
en las "Llanuras de la Berda", Cañas Dulces, distrito 1º cantón 1º
de Liberia en jurisdicción de

Guanacaste

J. Lic. Feladón Jimenez
P. Fiscal

(Sin conducir)
LS

A Santa piedad de
m. a. m.

(Jefe de lo C. Administrativo)

4647
7
Serie I. 17^a N. 6424
6424
6244

Señor juez de lo Contencioso
Administrativo

Yo, David Hurtado y Bustos mayor de edad,
Soltero, agricultor natural de la República de Rica-
ragua, y de este vecindario, ante Ud en forma de
bida expongo.

En Cañas Dulces primer distri-
to del Canton de Liberia de esta Provincia (de
Guanacaste) existe un baldio en el punto deno-
minado "Llanuras de Berda". que deseo adquirir
de la Nación, con arreglo a la ley fiscal; y al efec-
to, del referido baldio, denuncio hasta quinien-
tas hectareas bajo los siguientes linderos: al Norte,
terrenos baldios; al Sur, con id baldios, rio "Sapoá"
en medio; al Este con id baldios; y al Oeste, con id
baldios, confluencia del rio Sapoá y quebrado de
"Berda" en medio.

Sirvase Sr Juez mandar publicar el
presente denuncio en la Gaceta oficial con citación
y emplazamiento a quienes interese por el térmi-
no de ley y en forma de edictos. (artº 511 del Cod. Fiscal)

Señalo para notificaciones el bapto
del Lic Jori M.^o Ledon Jimenez, -

Liberia, Abril 4 de 1893.

D. Hurtado

Para lo presentacion

[Signature]

Recibido por

1 Correo alas doce del día 11 de A.
2 bril de mil ochocientos noventa y tres

3 *J. Jiménez Camill*

4 *Dirig*

5
6 Llegado de lo contencioso Adminis-
7 trativo de la Republica, don José á las
8 tres de la tarde del día once de abril
9 de mil ochocientos noventa y tres.

10 Publiquese
11 el anterior denuncia por tres veces en el
12 periódico oficial citando á las partes que
13 (periódico oficial) digo: algún derecho tuvie-
14 ren al terreno de que se trata, para que
15 ocurran á legalizarlo ante esta misma au-
16 toridad, dentro del término de treinta di-
17 as.

18 *Melchor Linares*

19 *Dirig*

20 *J. Jiménez Camill*

21 *Dirig*

22 A las nueve de la mañana del quince de Abril
23 del mismo año, notifiqué el auto anterior al Se-
24 ñor Promotor Fiscal.

25 *Rafael Linares* *Alfredo Barrantes*

26
27
28
29 A las diez de la mañana del quince de Abril del
30 mismo año, notifiqué el auto anterior á don Ha-

1 vid. (Hurtado) digo Hurtado Bustos por me-
 2 dio de cédula que le dejé en la ofici-
 3 na señalada con el Financiado,
 4 don José M^{te} Zeledón Jiménez quien firmó:
 5 Alberto Barrantes

6 *Melchor Bañas*
 7

8 Melchor Bañas, Juez de lo Contencio-
 9 so - administrativo de la República
 10 Hace saber: que
 11 ante su autoridad se ha presentado
 12 el señor David Hurtado y Bustos,
 13 mayor de edad, soltero, agricultor,
 14 natural de Nicaragua y de este
 15 vecindario, digo, y vecino de Liberia,
 16 denunciando hasta quinientas hec-
 17 táreas de un terreno baldío situa-
 18 do en Bañas Dulces, distrito pri-
 19 mero, cantón de Liberia de la Pro-
 20 vincia de Guanacaste, en el pun-
 21 to llamado "Manuras de Berda"
 22 y lindante: al Norte y Este, ter-
 23 rreno baldío: al Sur, también bal-
 24 dío, río Sapra' en medio; y al
 25 Oeste, baldío, confluencia del río
 26 Sapra' y quebrada de la Berda en
 27 medio.

28 Se publica para que
 29 las personas que se crean con de-
 30

rectos al tenerr de que se trata,
los hagan valer ante esta misma
autoridad dentro del término de
treinta días.

Juzgado de lo Contencioso - adminis-
trativo. San José dieciocho de Abril
de mil ochocientos noventa y tres.

Melchor Canillas

Simón Canillas
Dng

Señor Jefe de lo Contín
Cívico Administrativo

David Hurtado y
Bustos de calidades conocidas
en el expediente de denuncia de
un baldo situado en Cañas
Dulas del Canton de Liberia y
en el paraje denominado "Las hu
ras de la berda", ante Ud. en forma
debida expongo.

Mi denuncia ha
sido publicada en la Gaceta O
ficial con arreglo a la ley, y nin
guna persona se ha presentado
formalizando oposicion dentro del
termino legal.

En tal virtud, y previo
informe de la Secretaria, pido se
ordene lo merida designando
el efecto al Agrimensor don Menar
de Reyes con quien he tenido ar
glos y qui se encuentra actualmen
te en esta ciudad, por lo cual
conviene se le dirija el expediente

a' esta - para aprovechar la oportunity, que se me ofrece actualmente.

Renuncio notificación del provido que recae sobre este escrito.

Liberia a Mayo 5 de 1874

David Huerta de

Para lo puer.

M. L. Jimenez

Recibido de manos del Licenciado don José María Zeledón Jimenez a las nueve y media de la mañana del diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. L. Jimenez Canillo

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República. San José a las diez de la mañana del diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Acuerda de la publicación de edictos y si hay oposición informe la Secretaría

Melchor Canas

J. L. Jimenez Canillo

Señor Juez:

Las edictos concernientes al denuncia de que trata este expediente.

se, fueron debidamente publicados, según se
ve en las gacetas números 96, 97, y 98, corres-
pondientes a los días 27, 28 y 29 de abril
del año próximo pasado. — Ha transcurri-
do con ventaja el término de oposiciones, sin
que haya habido ninguna.

San José marzo 12 de 1894

F. Jiménez (Gimilb)

Juzgado de lo Contencioso administrativo
de la República - San José a las dos y media
de la tarde del doce de marzo de mil ocho-
cientos noventa y cuatro. —

En vista del informe anterior, ad-
mitese el denuncia de que trata este expe-
diente; tómese razón del mismo en el li-
bro respectivo, y para la práctica de la
medida del terreno de que se trata, comisió-
nase al Agrimensor Licenciado don Minas
de Reyes, quien dará cuenta de sus ope-
raciones dentro de sesenta días y levantará
el plano respectivo en escala de un diez
milésimo. —

Melchor Linares

F. Jiménez (Gimilb)

A las nueve de la mañana del quince de mar-
zo de mil ochocientos noventa y cuatro notifiqué

el ante anterior a los Señores Promotor Fiscal y don Ga-
vid Hurtado Puentes a este último por medio de cédula
que le dió en la Oficina sualada con el Licenciado
don José María Beltrán Jimenez y firmaron
do. Beltrán Jimenez
B. Alvarez

A las tres de la tarde del diez y siete
de marzo del mismo año, se tomó ra-
zon del presente denuncia en la pá-
gina 303 del libro respectivo y bajo el
número 119, y se remite al Señor Juez Civil
de Guanacaste para que se pericia el ter-
reno al Agrimensor don Menardo Reyes con
conocimiento - Jimenez Canillo
OSi

Recibido a las ocho de la mañana
del día veintuno de Marzo de mil ochos-
cientos noventa y cuatro - por correo ordinario
rio - Garmier R.

A las nueve y media de la mañana del día
veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro se
entrega este expediente al Agrimensor Licenciado don
"Be" dipo: Menardo Reyes, bajo conocimiento núme-
ro 59 -

Garmier R.
Agrimensor OSi de terrenos de la Repu-

Liberia, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Designamos la ocho de la mañana del día veinticuatro del corriente mes para dar principio a la medida del terreno demarcado por don David Hurtado y Bustos; quien estando presente quedo entendido y firma con miyo y testigos, ofreciendo satisfacer la suma de trescientos cincuenta pesos al agrimensor que suscribe una vez concluido el trabajo de campo y firmada el acta de ley por el mismo señor Reyes y Quiroz. Menando Reyes D. Hurtado

R. Rabarado Santiago Sobrado

Liberia, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Comitancas para testigos de asistencia de la presente apelación de agrimensura a los señores Beltrán Obando y Cristóbal de la O. que comparezcan a prestar su aceptación y juramento. Menando Reyes D.

R. Rabarado Santiago Sobrado

Seguidamente presentes los c

Señores Beltrán Obando y Castulo
de la D. y Guigalla, mayores de
edad, solteros, agricultores, vecinos el
primero de esta ciudad y el segundo
del caserio de Orsi, les impuse de
su nombramiento, el cual aceptaron
juntos desempeñando bien y fielmente,
y al efecto firman conmigo y testigos
Menando Reyes R.
Beltrán Obando

Castulo de la O
José González
Felipe Cid

En la montana de Saproá a
las dos de la tarde del día treintaiuno de marzo de
mil ochocientos noventa y cuatro, el agrimensor que
suscribe concluyó la operación comenzada en
la fecha designada al efecto; - ha-
biéndose usado para verificarla de
una brújula-eclímetro, Sistema Se-
xagesimal francés, y de una cave-
na decámetro. Asistió a la
medida del terreno denunciado D.
David Hurtado y Bustos, a quien
leí ante los testigos nombrados
la presente acta, que firma
conmigo, mostrándose conforme
con la operación practicada
(art.º) del Código Fiscal.
El terreno que la
proximamente a esta ciudad de

6. ago. 92.

Liberia 80 Kilómetros hacia el NO. de
 esta. - Manuel Reyes D. J. Hurtado
Castro del O Beltrán Obando

Señor Jefe de lo Contencioso Administrativo.
 Me es grato informar a Usted sobre la me-
 dida del terreno denunciado por don David Hur-
 tado Hurtado.

Comencé dicha operación en la Confluencia
 del río Sapoá con la Quebrada de la Cerrada con
 rumbo S. Se midieron 92 m. Continuando el derro-
 ttero por la ribera del río con los siguientes
 rumbos y distancias: S. 50° O. 500 m.; O. 160 m.;
 S. 20½° E. 600; S. 30° E. 160 m.; S. 50° E. 160 m.;
 S. 10° E. 340 m.; S. 20° O. 140 m.; S. 10° E. 210 m.
 S. 80° E. 740 m. quedando un elemento como de tres
 hectáreas al E. de donde terminó esta longi-
 tud y al S. O. y como a 40 m. el río se di-
 vide en dos brazos formando un islote; con-
 tinuando con S. 360 m. y S. 30° O. 500 m.
 hasta llegar a un árbol de Azote, caballo
 a la orilla del río; y dejando este se mi-
 dieron 1470 m. con rumbo al Oriente y que-
 dando el río a 15 m. y como no se pudo seguir al
 medir esta última distancia quedo señalado
 un hito. Volviendo a la Confluencia del
 mismo río con la Quebrada de la Cerrada y
 con rumbo al E. se midieron 1870 m. hasta
 llegar a un cañon grande que forma allí

la quebrada Lusa, habiendo atravesado esta quebrada a 1400 m. y seguido por su ribera la longitud de 450 m., y luego con rumbo S. A. midieron 2790 m. hasta llegar al higuero y concluida así la medida; atravesándose en esta última longitud varias lomas y canchinos. La quebrada de la Corda atraviesa todo el terreno, y la mayor distancia que se separa ésta del río es de 500 m.; el denunciante ha abierto una vereda que conduce del rancho al desmonte, parte del cual está cultivada con potrero y plátanos. Los linderos del terreno son: al N. baldíos; al S. baldíos y en parte de por medio el río Sapoá; al E. baldíos; y al O. también baldíos, río Sapoá en medio.

Como expuse en el acta, este terreno dista próximamente de la Ciudad de Siberia como 80 kilómetros hacia el N. O. y como 18 k. del Lago de Granada; estando como a 1000 pies sobre el nivel del mar. Comprende una area de 515 hectáreas y en general es terreno quebrado, con abundantes aguas y de temperatura cálida. Acompaño el plano que demuestra los demás detalles.

Honorario recibo Alajuela 10 de Mayo de 1894.

1350⁰⁰ pesos 350⁰⁰

Manardo Reyes

Recibido de manos de don Manardo Reyes a las nueve de la mañana del quince del mes y año de su fecho.

Fernández Carrillo
Sr.



Plano de un terreno situado en Sapoa denun-
 ciado por don David Hurtado y Ruxtos y me-
 dido en cantidad de quinientas quince hectáreas
 por el agrimensor que suscribe. Escala: 1:10.000 m.
 Alajuela, 10 de Mayo del 1894.
 Fernando Reyes

Juzgado de lo Contencioso Administrativo
de la República. San José, a las on-
ce y media de la mañana del die-
ciseis de mayo de mil ochocientos noven-
ta y cuatro.

Para la revización del plano y
diligencias de medida que preceden, co-
misionase al agrimensor Licenciado don Leo-
nidas Cavanza, quien dará cuenta de sus
operaciones dentro de ocho días, y acompa-
nará las copias de ley.

Melchor Cañas

J. Jiménez (Amil.)

A la una de la tarde del diez y
seis de mayo de mil ochocientos noventa
y cuatro notifiqué el auto anterior al
Señor Comodoro Fiscal y firmó.

Vda. Dña. D.

B. Alvarez

A las nueve de la mañana del diez
y siete de mayo de mil ochocientos
noventa y cuatro notifiqué el auto
anterior al Señor Don David Hurtado
por medio de cédula que se leyó en
la oficina señalada con el Licenc.^{do} Don José
María Gelidón Jiménez y firmó.

B. Alvarez

M. G. Jiménez

1 A las doce del día diez y siete de mayo de mil
2 ochocientos noventa y cuatro, se entregó este expe-
3 diente al apremiante encargado de la revivación.

4 *Simón Camillo*
5 *Simón*

6
7 *Señor Juez de lo Contencioso*
8 He revisado el plano de las medidas de que trata
9 este expediente y está conforme con lo que las respec-
10 tivas diligencias expresan. Adjunto las dos copias de ley

11 San José Mayo 21 del 894

12 *Leónidas Barahona*
13

14 Recibido de manos del presentado a las nue-
15 ve de la mañana del veintiseis de mayo de
16 mil ochocientos noventa y cuatro, junto con
17 dos copias del plano.

18 *Simón Camillo*
19 *Simón*

20
21 Juzgado de lo Contencioso Administrati-
22 vo de la República. San José, a las doce
23 y media del día veintiseis de mayo
24 de mil ochocientos noventa y cuatro.

25 De la medida y reviza-
26 ción practicadas, se da audiencia
27 por tres días al señor Promotor Fiscal.

28 *Melchor Guevara*

29
30 *Simón Camillo*
Simón

V. N.

A las doce del día veintiocho de Mayo de
 mil ochocientos noventa y cuatro, noti-
 figué el auto anterior al Señor Don Paril
 Hurtado y Bustos por medio de cédula que se
 dió en la oficina señalada con el fien-
 cado Don José María Gelida Jiménez y
 firmó: B. Alvarez M. L. Jiménez

A las nueve de la mañana del veintinueve
 de Mayo de mil ochocientos noventa y
 cuatro notifiqué el auto anterior al
 Señor Promotor Fiscal y firmó: B. Alvarez

A las nueve de la mañana del treinta
 y uno de Mayo de mil ochocientos noventa
 y cuatro se entrega este expediente al señor
 Promotor Fiscal. J. M. Arill
Don

San José 31 mayo 1894
 Señor Juez de lo Contencioso

Las operaciones de medida y pesación
 las encuentro anegadas a la ley. En consecuencia
 es mi parecer que deben aprobarse
V. delacort

Reubido de Manos de Abel Miranda
 a las dos de la tarde del primer de
 Junio de mil ochocientos noventa y

Quito - Jiménez Corillo

Ingado de lo Contencioso Admin-
istrativo de la República San José a
las ve de la tarde del día de Junio
de mil ochocientos noventa y cuatro.
De Acuerdo con el anterior
Poderante Fiscal aprehase la me-
da practicada en el Poder de que
tratan estos autos y la remisión del
plano y diligencias respectivas; pro-
cedase al notipreio de dichos Poder-
es para lo cual las partes en el auto
de la notificación o por separados
dentro de cinco días nombren el Per-
ito valuator que les convenga.

Juan Antonio Corillo

Juan Antonio Jiménez Corillo

A las once de la mañana del cuatro de
Junio de mil ochocientos noventa y cuatro
notifique el auto anterior a los Señores
Promotor Fiscal y Don David Hurtado por
medio de cédula digna al señor Hurtado por
medio de cédula que se dejó en la oficina señalada
con el fin de que se fije en la oficina señalada
con el fin de que se fije en la oficina señalada.

B. Alvarez

José M. Rojas

Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Caro Junta de calidades conocidas en el expediente de denuncia de un baldío, situado en Camas Dulces del cantón de Liberia en el Guanacaste, a Usted en forma debida expone

El agrimensor designado por H. D. para la realización de la medida y plano practicados por el agrimensor don Menarón Reyes, según estoy informado ha terminado su cometido, pero aun no ha devuelto a ese juzgado el expediente; sus honorarios serán satisfechos tan luego present el expediente.

Pido pues, se sirva expedir al agrimensor Pedro don Leonidas Carranza los autos y conceder audiencia al promotor fiscal, a fin de impartir la aprobación de la medida y proceder al justiprecio del baldío. Para entonces y desde ahora quiero a tenga por perito nombrado el mismo agrimensor don Reyes, a quien como conocedor del baltío se le encargará de constituirse en el lugar.

Liberia, julio Cinco de 1894

J. Herrera

Para la presentación
únicamente

[Firma manuscrita]

Recibido de manos de don R. Herrera
a los nueve de la mañana del mes
de julio de mil ochocientos noventa
y cuatro. Jimenez Camilo

[Firma manuscrita]

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de
la República San José a la una de la
tarde del diez de julio de mil ochocientos no-
venta y cuatro.

Encontrándose ya los autos
a que el Memorial anterior se refiere en
esta oficina, apénchase el nombramiento
to que para puerto Valverde ha de denun-
ciar ante el agrimensor don Menardo Reyes;
Comparezca el nombrado a prestar en acepta-
ción y juramento.

Alonso Barrillo

Alejandro Jiménez (Quillo)

A las nueve de la mañana del once de
julio de mil ochocientos noventa y cuatro
notifiqué el auto anterior al Señor don David
Urtado por medio de cédula que le dejé
en la oficina señalada con el licenciado don
José Jorge Reyes y firmé.

B. Alvarez

A las nueve y cuarto de la mañana del once
de julio de mil ochocientos noventa y cuatro
notifiqué el auto anterior al Señor Promotor
Fiscal y entendido a firme.

V. del Valle

B. Alvarez

El notificador que suscribe, hace constar que el perito
 nombrado don Menardo Reyes no es vecino de San José
 por lo que no se le notifica el auto anterior y
 devuelvo el expediente. - San José 11 de julio de 1894
B. Alvarez

En la ciudad de San José a la una de la
 tarde del doce de julio de mil ochocientos
 noventa y cuatro. Presente en este despacho
 el señor Licenciado don Menardo Reyes, mayor
 de edad, casado, apremiador público ^{y vecino de} de este
^{Alajuela} vecindario) e impuesto de su nombramien-
 to de perito valuados que en estos autos
 se le ha conferido, lo acepto: juró cum-
 plir bien y fielmente con su cargo y
 firma, renunciando las notificaciones.

Nota - Líneas 11 y 12 de esta plana en lugar de "y de este vecindario"
 léase "y vecino de Alajuela".

Alberto Carrillo
Menardo Reyes

Alejandro Jiménez Ovalle

San José 31 de julio 1894
 Señor Juez de lo Contencioso.

Remito perito al señor Menardo Reyes
 Quirase apertar mi nombramiento.
V. de la Cruz

1 Pregado de lo Contenedor Administrativo
2 de la Republica San José a las once del
3 día treinta y uno de Julio de mil
4 ochocientos noventa y cuatro.

5 Aprobase el nombramiento que
6 para este valvador hace el Sr. Pr.
7 onto Fiscal en el ofimenes don Benar-
8 do Reyes; (comparezca el nombrado a
9 prestar su aceptación y juramento).
10 Dijo: habiendo el mismo aceptado el car-
11 go por nombramiento del denunciante
12 semitase la formalidad de nueva acepta-
13 ción y señálas para que se constituya
14 en esta oficina por ser conforme del tenor
15 a dar a este el valor las once de la
16 tarde del día de mañana.

17 Leandro Carrillo

18 Leandro Carrillo

19 A las once de la mañana del dos de Agosto
20 de mil ochocientos noventa y cuatro notifi-
21 que el auto anterior a los señores Promotor
22 Fiscal y don David Hurtado, a este último por
23 medio de cédula que le dió en la oficina señal-
24 da con el Sr. don Alberto Barrantes y firmaron.
25 Boadillo

26 B. Alvarez

27 A. Barrantes

28 Notificada y devuelta

29 Alvarez

30 Se



David Custado. 12

Serie I. 20^a N. 9977

Señor Juez:-

El perito valuador que suscribe en cumplimiento de su encargo a' U. expone:

Que se ha constituido en su oficina el día y hora señalados en el auto anterior, y en atención a que el terreno que ha de valorar es en la parte Norte pedregoso y en lo general todo quebrado, lo valora a' razón de dos pesos por hectárea, de acuerdo con la base 4.^a del artículo 522 del Código Fiscal.

San José 1.^o de agosto de 1894

Mananto Reyes.

Recibido de manos del presentado a' las dos y media de la tarde del día de su fecha.

J. Jiménez Camillo

Ingredido de 6 Cantineros Admonstrados de la República San José a las once y media de la tarde del veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

Del Justiprecio que precede se da audiencia por tres días al Sr. Promotor Fiscal.

Alejandro Carrillo

Alejandro Jiménez Camillo

A las nueve de la mañana
del veintitres de Agosto de mil
ochocientos noventa y cuatro notifiqué
que el auto anterior al
Sr. Promotor Fiscal y entendido
firmé B. Alvarez

A las Once del día veintitres de Agosto
de mil ochocientos noventa y cuatro
notifiqué el auto anterior al
Sr. don David Quintado Bastos por medio
de cédula que le dejé a la oficina
señalada con el Licenciado Don José Jorge
Reyes y firmé Vi. Dupuy
B. Alvarez

A las nueve de la mañana del veintisiete de
agosto del mismo año, se entregó este ex-
pediente al Sr. Promotor Fiscal
J. M. Amillo

San José, agosto 31 de 1894.
Sr. Juez de lo Contencioso Administrativo.
Que el agrimensor informara si
el río Sapoa es navegable, y si el denun-

1 es está comprendido dentro de la zona que
 2 determina el Decreto de 22 de junio de
 3 1888, página 215 de la colección respectiva.

Veracruz

5 Recibido de manos de Silvestre Mora a
 6 las dos de la tarde del día de su fecha.

Jiménez Carillo

[Signature]

9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

Ingando de lo Contencioso Administrativo
 de la República Don José de Tardío y me-
 dia de la mañana del primero de
 Setiembre de mil ochocientos noventa
 y cuatro. - El

El apremiador que practica
 la medida del terreno de que trata
 este auto informe acerca de los
 puntos que indica el Señor Promotor
 Fiscal en su anterior pedimento con-
 viéndole al efecto el término de cinco
 días. -

[Signature]

[Signature]

Ala una de la tarde del primero de Setiembre
 de mil ochocientos noventa y cuatro notifique
 el auto anterior al Señor Promotor Fiscal
 y entendido firmo.

Veracruz

B. Alvarez

Ala una de la tarde del

B. Alvarez

d. Santa M. Reyes

Amenez Enils

Dr. Juez de lo Contencioso

La hidro-grafia del territorio de Zapotlán ha sido estudiada por los ingenieros don Tomás Belt y Pablo Lirio, y ellos aseguran, (que) digo: como afirmo, que el rio "Zapotlán" no es navegable ni aun para embarcaciones menores. — Este rio es muy pedregoso, arrastrando un gran caudal de aguas; y es tan grande como los rios "Colorado" y "Liberia", que corren cerca de la ciudad de este nombre — A lo menos en la distancia medida de dos mil cuatrocientos metros no es navegable el "Zapotlán", siendo muy parecido al rio de "Las Piedras", afluente del "Rebollar"; tiene su nacimiento entre las espaldas septentrional del volcan



Sup. Lic. Zulema J.
Serie I. 21^a N. 01005 14

Duplicado por Lic. J. M. Zulema J.
(Denuncio D. Hurtado.)

de Oroquieta - El río de "Las Vueltas" es su tributario, el cual se seca en el verano sirviendo su cauce, de camino a Nicaragua - También pueden informar sobre si el río "Cajón" es navegable en una parte, los ingenieros don Luis Matamoros y don J. Ricardo Alpizar; pues en motivo de la demarcación de límites con Nicaragua, fué fijado en un punto de la quebrada "La Fortuna", á tres mil seiscientos diez metros de la desembocadura del presente río en la ~~desembocadura~~ del Lago de Nicaragua, según aparece de dicho estudio, del cual en parte se habla en la página veinticinco de la Geografía escrita por don Francisco Montero Barranles.

El terreno denunciado está comprendido dentro de la zona que determina el Decreto de 22 de junio de 1888, esto es, está situado al Norte de la línea mencionada por esta ley.

Guaymas, Señor Juez, haber cumplido con mi cometido, y me suscribo de Md. alto y Seguro Servidor

Alajuela, 10 de Setiembre de 1894. Nota
Benarbo Reyes.

Nota: - Línea II de esta plana, debe suprimirse la parte "la desembocadura" que está entre paréntesis - M. Reyes.

Recibido de manos del Licenciado don Aníbal Santos á las nueve de la mañana del diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.
Jiménez Ornela

Mayord de lo Contencioso Adminis-
trativo de la República don José de
las ros de la tarde del veinte de no-
viembre de mil ochocientos noventa
y cuatro. Con lo informado por
el Oficinero Merino (uelvan los
autos al Señor Promotor Fiscal
para que examine la causa
pendiente.

Abasto Barrios
Alejandro Jiménez Canillo

A las once y media del día veintitres de novi-
embre de mil ochocientos noventa y cuatro pasé a noti-
ficar el auto anterior al Señor Promotor Fiscal y enten-
dido firma.

Jesús Barrantes Ch

Loadores

A las dos de la tarde del día siete de
diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro notifi-
qué el auto anterior a los Señores don Menardo Reyes y
don David Hurtado y no estando les dejé cedula en la
oficina señalada con don Anibal Santos que firma.

Jesús Barrantes Ch

A. Santos

San José, diciembre 14 de 1894.

Denuncio de Davis, Hurtado y Puntos, de terreno en jurisdicción de Guanacaste.

Señor Juez de lo Contencioso Administrativo.
Comprendido el denuncio en la zona prohibida por el decreto de 22 de junio de 1888, no es denunciable el terreno en cuestión; y en consecuencia pido al Señor Juez se sirva así declararlo.

El Promotor Fiscal,
Vidal M. R.

Recibido de manos de don Urbino Castro, a las dos de la tarde del día veinticuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. M. C. Quilb

Jefe de lo Contencioso Administrativo de la República San José a las nueve de la mañana del once de Enero de mil novecientos noventa y cinco.
Del Centro Perjudicial Procal por la indignidad por el término de tres días al

denunciante, quien reintegrará
dentro de ese mismo término el va-
lor del presente pliego con otro del
sello correspondiente.

Hasta barrillo

Sebastián Jiménez Camillo

A las tres de la tarde del doce de Enero de mil o-
chocientos noventa y cinco, notifiqué el
auto anterior al Sr. Promotor Fiscal y entien-
dido firmó. — Silvestre Moray
H. A. C. M. S.

La oficina señalada por don David
Heurtado para oír notificaciones,
ya no existe. — Silvestre Moray
P

Ante grande el mal del mundo
antepasado el plego de oficio
por el fiscal
del 17 de 1896

JUZGADO
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Sp. Just. de lo Contencioso Administrativo.
Yo Anibal Santos paguine,
mayor de edad, abogado, ~~escribano~~
vecino de la ciudad de San Jose,
como apoderado de Dn David Ben-
tado Bustos, en un denunci de
un baldio pendiente, respetuoso ante U.
expongo:

Presento poder del Sr. Acordado
Bustos, para que se tome razon, se me
devuelva y se me tenga por parte con
notal y apoderado en las diligen-
cias de denunci expresadas.

El denunci de quinientas he-
ctareas que hizo mi cliente esta en la
zona exceptuada por Ley de 22 de Ju-
nio de 1888. Apoyandome en el arti-
culo 37 de la Ley de 28 de octubre
de 1895, pido a U. se sirva admitir
y dar curso al referido denunci que
limita a la cantidad de cien
hectareas, por haberse practicado la
medida de las quinientas hectareas
antes que se hiciera ninguna opera-
cion.

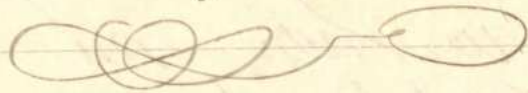
Señalo mi casa para mi
notificaciones.

San Jose, Abril 3 de 1896
A. Santos

Uro si digo: como me.

hay motivo para publicar nuevos edictos,
píbase admitir el denuncia limitado a
las cien hectáreas y ordenar la medida
de estas por el mismo agrimensor
Reyes, tomando el valor que se le
pase de la subasta.
La misma fecha
a. Santos

Pecado de mano de Nicolas Santos de
la suma de los autos del suato de Abril
de mil ochocientos noventa y seis pinto,
con un poder. - Imániz Conill



Juzgado de los Contenciosos Admini-
strativos de la República. San
José, a las doce del día diecisiete
de abril de mil ochocientos noventa
y seis. —
Hase por parte
al Licenciado don Anibal Santos
en representación de don David
Hurtado en virtud del poder que
acompaña y que se agrega a
estos autos y de la limitación que
el mismo hace del denuncia que
indica y a que se refiere, confiere
audiencia por tres días al señor

Promotor Fiscal

~~Abasto Carrillo~~

Sebastián Jiménez Carrillo

A las doce del día dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis, notifiqué el auto anterior al Promotor Fiscal y firmó.

Silvestre Moraz

Odavio Bécche

A las nueve y cuarto de la mañana del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis notifiqué el auto anterior al licenciado Don Arribal Santos y firmó. —

Silvestre Moraz

ca. Santos

24
Denuncio N° 1575 de David Hurtado.

Suma Juez de lo Contencioso

Este expediente está caduco
de acuerdo con la ley de 1° de
abril corriente. Sirvase ar-
chivarlo.

San José 18 abril 96
Omar Becerra



Recibido de manos de don
Juan Castro a las dos y
media de la tarde del diez y ocho de
abril de mil ochocientos noventa y
seis. —

Juan Castro

Juzgado de lo Contencioso Admini-
strativo de la República. San
José a las dos y media de la tarde
del veintuno de abril de mil ocho-
cientos noventa y seis.

Del Contencioso Pedimen-
to fiscal congresese audiencia
por los autos al denunciante —
Hector Lavilla

Alonso Jarama Quintanilla

A. Santos

Alejandro Jiménez Carrillo
Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República

Certifica: que el poder presentado por don Anibal Santos en estos autos literalmente dice: Poder generalísimo - Poderdante - David Hurtado Bustos - Apoderado - Lic. Anibal Santos Aguirre Cartulario - Domingo Carranza Pinto. Número nueve - Ante mí Domingo Carranza Pinto, Juez Civil en primera instancia interino de la Provincia de Guanacaste, legalmente autorizado para cartular en el Cantón de Liberia y de los testigos instrumentales que al fin se expresarán, compareció don David Hurtado Bustos, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la Ciudad de Rivas de la República de Nicaragua y actualmente residente en esta Ciu

dad, á quien conozco y certifico que
tiene capacidad legal para ejecutar
este acto y dijo: que confiere poder ge-
neralisimo con las facultades del ar-
tículo mil doscientos cincuenta y tres
del Código Civil con más la de hacer
y revocar sustituciones al Scienciado
don Anibal Santos Aguirre, mayor de
edad, soltero, abogado y vecino de la
Ciudad de San José. Extiendo en este
acto un primer testimonio y lo entrego
al otorgante. Percibo seis pesos por de-
rechos de matriz y copia. Agrego y
cancelo el timbre correspondiente. Sei-
do este documento al otorgante á pre-
sencia de los testigos Antonio Garnier
Bustos, soltero y Eduardo Salazar Bal-
dioceda, viudo, ambos mayores de edad,
escribientes y de este vecindario, á quie-
nes certifico que tienen capacidad
legal para serlo, lo aprobó y todos
firmamos en la Ciudad de Liberia, á
la una y media de la tarde del día
diez y siete de setiembre de mil ocho-
cientos noventa y cuatro y cuatro. = Do-
mingo Carranza = D. Hurtado = Anto-
nio Garnier = Eduardo Salazar = Es
copia de la escritura número nueve
que se registra al folio seis frente y vuel-
to del tomo quinto del protocolo de

de instrumentos públicos que llevo en
el corriente año, con la que se con-
frontó ante el otorgante y testigos di-
chos y resultó conforme. La expido co-
mo primer testimonio a solicitud
del poderdante, y la firmo en el mis-
mo acto que la matriz. = Domingo
Carranza = D. Hurtado = Antonio
Garnier = Eduardo Salazar = Derechos
de Registro = Dos pesos. = Carranza (L.S.)
(L.S.) = Dros. \$2.00 = Inscrito este do-
cumento en el Registro de Personas,
tomo sexto, folio doscientos once, asien-
to número ocho mil ochenta y
dos. = San José, veintiocho de diciembre
de mil ochocientos noventa y cua-
tro. = José M.^a Acosta = (L.S.)

Es conforme -
Dado en la Ciudad de San José, a
la dos y media de la tarde del pri-
mero de Setiembre de mil ochocien-
tos noventa y seis.

Stefano J. Arce

Denuncio número 1575 de Don David Hurtado.

Señor Juez de lo Contencioso administrativo.

El señor Promotor Fiscal pide se declare caduco este denuncio apoyándose en la ley de 1^o de abril del corriente año, sin fijarse en que dicha ley no tiene aplicación al caso concreto, por cuanto los hechos a que se refiere el señor Promotor Fiscal para pedir la caducidad y el denuncio son con mucho anteriores a dicha ley, por lo cual de aplicarla causa el perjuicio de darle efecto retroactivo.

La ley que realmente tiene aplicación, es el Código Fiscal de 1885, por cuanto los hechos en virtud de los cuales se pide la caducidad ocurrieron durante la vigencia de este Código sin reformas al caso en cuestión. El artículo 540 de dicho código resuelve esto. Este artículo consiente revocarse a denunciar el baldío denunciado siempre que el primer denunciante haya dejado pasar seis meses sin activar el expediente; más si no hubiere nuevo denunciante, se mismo artículo concede al primero la facultad de continuar activando el curso del expediente.

Por cuanto nadie se ha presentado denunciando el mismo terreno que denunció el señor Hurtado, apoyándome en el ci.

tado artículo 540 del Código Fiscal a' el
pido se sirva resolver mi caso del tres de
los corrientes en vez de archivar en expi-
te como pretende el Promotor Fiscal. Contado así con
diencia anterior. San José 29 de abril de 1896.
A. Santos

Recibido de manos del presentado
a' las dos de la tarde del veintinueve
de abril de mil ochocientos noventa
y seis.
J. M. González

Juzgado de lo Contencioso administrativo de
la República San José, a' las nueve de la
mañana del doce de mayo de mil ochocientos
noventa y seis.

Resultando: que el Licenciado don Amibal
Santos como apoderado del señor David Hurtado Bus-
tos, por escrito de tres de abril último, recibido
el cuatro del mismo mes a' la una de la tar-
de, pide se le admita y dé curso al denun-
cio que su poderdante hizo de quinientas
hectáreas en la zona exceptuada por la ley
de veintidos de junio de mil ochocientos o-
chenta y ocho, que limita ó reduce a' la can-
tidad de cien hectáreas, apoyándose en el
artículo 3.º de la ley de 28 de octubre de 1895,
por estar ya practicada la medida de las
quinientas hectáreas denunciadas. —

Resultando: que oído el señor Promotor
 Fiscal éste pide se ^{archive} ~~active~~ este denun-
 cio por estar caduco de acuerdo con la
 ley de 1.º de abril último.

Resultando: que dada audien-
 cia de esta solicitud al denunciante,
 su apoderado la contestó, pidiendo se
 resolviera su escrito de tres de abril
 citado en vez de archivar el expe-
 diente como pretende el señor Promotor
 Fiscal porque la ley que realmente
 tiene aplicación es la del Código
 Fiscal, y no la de primero de abril
 último; y

Considerando

Que por decreto número 16 de 1.º de
 abril último, que comenzó a regir el
 día dos fecha de su publicación,
 prohíbe por el término de cuatro
 meses el denuncia de tierras baldías,
 y, en su artículo 2.º declara cadu-
 cos de hecho, y sin necesidad de
 declaratoria especial, todos los de-
 nuncios pendientes de terrenos bal-
 díos en que los denunciantes o quie-
 nes los represente, hayan dejado o
 dejaren trascurrir seis meses, con-
 tados desde la fecha de la última
 notificación, sin activar judicial-
 mente el curso del expediente. —

Considerando: que la última notificación hecha en este expediente de denuncia, tiene fecha tres de la tarde del doce de enero de mil ochocientos noventa y cinco, sin que se hubiera activado después el curso de él; por consiguiente, está caduco de hecho y sin necesidad de declaratoria especial, conforme el art.º 2.º decreto n.º 16 de 1.º de abril último.

Por tanto, de conformidad con la ley citada, no ha lugar a lo pedido por el apoderado del denunciante en su escrito de tres de abril próximo pasado; y archívese este denuncia. Hágase saber. — Nota: en la línea dos plana anterior, donde dice: "activo; lean "archivo" —

Alonso Carrillo

En San José, a las once y media de la mañana del doce de mayo de mil ochocientos noventa y seis. Presente en es de despacho don Amílcar Santos le notifi que el auto anterior y entendido fu

ma
Jiménez Carrillo

a. Santos

28

Sr. Juez de lo Contencioso, adminis-
trativo -

Lo Amibal Santos, apoderado por Sr.
David Hurtado Bustos, en el
denuncio N.º 1575 de un fal-
sio auto en Guanacaste, res-
petuosamente expongo:

Que de su resolu-
cion p.º auto de las nueve
de la mañana del doce de
este mes de Mayo, en que or-
deno archivar el expediente por
considerar caduco el denun-
cio. Apoyandome en el arti-
culo 755 del Cod. de Pro.
Civiles, puego a V.º se digna
admitir y dar curso al recurso por
ante la Sala 1.ª de apelaciones
San Jose, mayo 12 de 1896

Recibido de manos de don
Amibal Santos a las doce
y media de la tarde del
doce de mayo de mil
novecientos noventa y
seis -

Óscar Carril

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José
a las dos de la tarde del doce
de mayo de mil ochocientos no
venta y seis

Admitese el recurso
de apelación interpuesto para
ante la Sala Primera de apela
ciones de la Corte Suprema de
Justicia; citase y emplazase a
las partes para que dentro de ter
cero día comparezcan ante aquel Tri
bunal a hacer uso de sus dere
chos, y, las mismas en el acto
de la notificación, señalen casa
en el centro de esta ciudad pa
ra las notificaciones que ocurran
en aquella instancia

Abasto Carrillo

Alejandro Jiménez Carrillo

Alas tres de la tarde de el día diez y seis de
el año de mil ochocientos noventa y seis, notifique
el auto anterior al Licenciado don Amal Santos
y entendida firmo recibiendo cédula para el Se
ñor David Hurtado Burtos que no estaba pre
sente. señalan a la oficina para su notificación y digo para
Daniel Rötter

Jun. 16/98 A. Santos

A las doce y media de el día diez
cho de el mes de mayo de el año
de mil ochocientos noventa y seis, notifi-
que al Promotor Fíxal el auto ante-
rior y entendido firmo senale-
do en ofiuna para oir en hfraismex
Daniel Robles Lic. Jorge C. Milanes

A las doce y media de la
tarde del veintiocho de mayo
de mil ochocientos noventa
y seis se remite este expedien-
te a la Sala Primera de Ape-
laciones bajo conocimiento
Jmínz Quint

Recibido en la misma fecha. Várila.

Jabio Baudrit,

Secretario de la Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia,

Certifica: que en el respectivo juicio se encuentra la resolución que dice: Sala primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia - San José, a las doce y cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y seis. - En el expediente de denuncia de un terreno baldío sito en la provincia del Guanacasta hecho por el señor David Hurtado Bustos, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Nicaragua y vecino de la ciudad de Liberia, ante el Juez de lo Contencioso Administrativo de esta República. - Resultando: que el señor Promotor Fiscal, por memorial de diez y ocho de abril último, pidió al Juez a quo. que de acuerdo con la ley de primero del mismo mes, declarase caduco el denuncia y archivase el expediente. Resultando: que dada audiencia al denunciante, éste la contestó por medio de su apoderado el Licenciado don Anibal Santos, mayor, soltero, abogado y de este vecindario y pidió se resolviese su escrito de tres de abril en que limita o reduce su denuncia a la cantidad de cien hectáreas, apoyándose en el artículo 3.º, ley de 28 de octubre de 1895, por estar ya practicada la medida de las quinientas hectáreas, en vez de archivarse el expediente.

te, como pretende, el Promotor Fiscal,
por que la ley que realmente tiene apli-
cación es la del Código Fiscal y no la cita-
da del primero de abril último. = Resultando:
que el mencionado Juez, por resolución de las
nueve de la mañana del doce de mayo
anterior, de conformidad con el artículo 2º
del Decreto número 16 del primero de abril
último, declaró no haber lugar a lo pedi-
do por el apoderado del denunciante, y man-
dó archivar el expediente de denuncia. = Re-
sultando: que el Juez a quo, para ello con-
sideró: a) que por decreto del primero de abril
último, que comenzó a regir el día dos, fe-
cha de su publicación, se prohíbe por el tér-
mino de cuatro meses el denuncia de tie-
rras baldías, y en su artículo 2º declara cadu-
cos de hecho y sin necesidad de declaratoria especial,
todos los denuncios (de terrenos pendientes) digo
pendientes de terrenos baldíos en que los de-
nunciantes o quienes los representen, hayan
dejado o dejaren trascurrir seis meses, conta-
dos desde la fecha de la última notifica-
ción, sin activar judicialmente el curso
del expediente; y b) que la última noti-
ficación que se hizo en dicho asunto, fue
a las tres de la tarde del doce de enero de
mil ochocientos noventa y cinco; sin que
se hubiese activado después el curso del
denuncio, y que por consiguiente está ca-

duco de hecho y sin necesidad de declara-
 toria especial. = Resultando: que el Licen-
 ciado Santos apeló de lo resuelto, y veni-
 do el negocio á este Tribunal, el recurso se
 tramitó debidamente en esta instancia, veri-
 ficándose en su oportunidad la vista
 del asunto, en la que informo en des-
 cho el apoderado del denunciante, señor
 Santos; y - Considerando: que la resolu-
 ción apelada se haya arreglada al
 mérito de autos y leyes en que se funda.
 Por tanto, confírmase y con certificación
 de la presente, vuelvan las diligencias al
 Juzgado de su origen. = Gerardo Castro. =
 Benito Serrano. = Alberto Breves. = Fabio Bau-
 drit. Secretario. =

Es conforme.

Dada en San José, á las doce del día vein-
 tidos de agosto de mil ochocientos noven-
 ta y seis. — Fabio Baudrit.



A continuación se remite esta certifica-
 ción junto con el expediente al Juzgado
 de lo Contencioso Administrativo. San
 José.

Rebuido á las once del día (veintinueve)

de cuatro de mil ochocientos noventa y seis.
Jiménez Carrillo

Oficio de los Contadores Administra-
tivos de la República don José a las tres
de la tarde del quince de Agosto
de mil ochocientos noventa y seis.
Cumplase y en consecuencia
Archivese.

Alonso Carrillo

Manuel Jiménez Carrillo

A las nueve de la mañana del
veinte y seis de Agosto de mil ochocientos
noventa y seis notifique
el Auto anterior al Señor Promi-
tor Fiscal y entendido firmo

Robles

My. Pacheco

A las doce del día veinte y seis de
Agosto de mil ochocientos noventa y seis
notifique el Auto anterior a don Am-
bal Santos y entendido firmo

Robles

A. Santos